



PROCESO	TUTELA - DEBIDO PROCESO
RADICADO	08001310501120240005400
ACCIONANTE	DORIS ESHTER MOLINO GONZALEZ
ACCIONADO	JUZGADO (2) SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BARRANQUILLA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NACIONAL MINISTERIO DEL TRABAJO COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el apoderado judicial de la accionante presentó escrito aclarando la libele de la demanda, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 7 de marzo de la presente anualidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de marzo de 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente y el escrito aclaratorio presentado por el apoderado judicial de la accionante, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada, se ordenará notificar a la entidad para que informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

Así mismo, de una breve lectura de los hechos esbozados por el accionante este Despacho llega a la conclusión que se hace necesario requerir al: **JUZGADO (2) SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BARRANQUILLA** para que rinda un informe sobre los tramites adelantes por dicho Despacho en el proceso identificado con el caso No. 08001410500220230043700, certifique el estado actual y allegué link del expediente digital del mismo, donde conste las actuaciones desplegadas dentro del mencionado trámite.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor DORIS ESHTER MOLINO GONZALEZ, por intermedio de apoderado contra JUZGADO (2) SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BARRANQUILLA, JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO, JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NACIONAL y MINISTERIO DEL TRABAJO COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada mediante su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO (2) SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BARRANQUILLA para que rinda un informe sobre los tramites adelantes por dicho Despacho en el proceso identificado con el caso No. 08001410500220230043700, certifique el estado actual y allegué link del expediente digital del mismo, donde conste las actuaciones desplegadas dentro del mencionado trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
T 08001310501120240005400